

**DEJAR SIN EFECTO LA ESTANDARIZACIÓN RESPECTO DE "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS IP DE MARCA MARCH NETWORKS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA  
N° 128 -2023-BN/5500**

San Borja, 02 JUL 2023

**VISTOS:** El Memorando N° 405-2023-BN/2661, de fecha 01 de agosto de 2023, adjunto el Informe Técnico de fecha 25 de julio de 2023, ambos emitidos por la Subgerencia de Seguridad de la Gerencia de Administración y Logística y el Informe N° 109-2023-BN/2662 de fecha 01 de agosto de 2023, de la Subgerencia Compras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Logística N° 166-2022-BN/5500 de fecha 07 de diciembre de 2022, se aprobó la estandarización para la contratación de "Adquisición de Grabadores y Cámaras de Marca March Networks del Sistema de video vigilancia", por el periodo de tres (03) años;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que hace referencia a determinada Marca o Tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, con fecha 01 de agosto de 2023 el área usuaria Subgerencia de Seguridad a través del Memorando N° 405-2023-BN/2061 remite el Informe Técnico de fecha 25 de julio de 2023, con el cual pone en conocimiento al Órgano encargado de las contrataciones, referido a la variación de las condiciones que determinaron en su oportunidad la estandarización en lo que respecta a las Cámaras de Marca March Networks del Sistema de video vigilancia de la Entidad, detallando los siguientes aspectos:

- (i) *En la página web de la marca March Networks se precisan que su sistema de video puede aceptar otras marcas de cámara, incluso detallan los modelos de cada marca.*



- (ii) *Las marcas de cámaras que aparecen en la página web de March Networks, se consideran compatibles y homologadas para trabajar con grabadores de la marca March. Incluso en dicha página se establecen los modelos específicos de cada marca que son compatibles*
- (iii) *Actualmente debido al constante incremento por modernización de cámaras, nuevos modelos de cámaras, han desplazado a modelos obsoletos que ya no están en el mercado o fueron retirados, la página web de la marca March Networks se encuentra en continua actualización.*
- (iv) *Conclusión: De acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se confirma que no es necesaria la estandarización de las cámaras de la marca March Networks, cualquier marca homologada o que contenga el protocolo ONVIF puede ser adicionada al sistema existente.*

Que, mediante el Informe N° 109-2023-BN/2662 de fecha 01 de agosto de 2022, el Órgano encargado de las contrataciones - Subgerencia Compras señala que a la actualidad se evidencia la variación de las condiciones que determinaron la estandarización, en lo que respecta a las Cámaras IP de Marca March Networks del sistema de video vigilancia de la Entidad, difieren de la necesidad actual, al advertirse que las condiciones técnicas del mercado de hoy contiene cambios en el alcance con relación con las que se llevó a cabo el proceso de estandarización anterior, lo que implica que no es necesario la estandarización de las cámaras de video IP de la marca March Networks, por lo tanto opina dejar sin efecto la Estandarización de las Cámaras de Marca March Networks del Sistema de video vigilancia del Banco de la Nación, quedando subsistente la Estandarización de los Grabadores NVR de Marca March Networks del Sistema de video vigilancia, aprobada por la Resolución de Gerencia de Administración y Logística N° 166-2022-BN/5500 de fecha 07 de diciembre de 2022, toda vez que, el área usuaria ha sustentado que a la actualidad no es necesaria la estandarización de las cámaras de la marca March Networks, precisando que cualquier marca homologada o que contenga el protocolo ONVIF puede ser adicionada al sistema de video vigilancia de la Entidad, aspecto previsto de conformidad al segundo párrafo del numeral 7.4 del Título VII -Disposiciones Específicas- señalado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-BN/1000 de fecha 16 de junio de 2021 se delegó al Gerente de Administración y logística autorizar la estandarización para la contratación de bienes o servicios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha la Estandarización de Cámaras IP de Marca March Networks del sistema de video vigilancia del Banco de la Nación, aprobada por la Resolución de Gerencia de Administración y Logística N° 166-2022-BN/5500 de fecha 07 de diciembre de 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2.- QUEDA SUBSISTENTE** la Estandarización de Grabadores NVR de Marca March Networks del sistema de video vigilancia del Banco de la Nación, aprobada por la Resolución de Gerencia de Administración y Logística N° 166-2022-BN/5500 de fecha 07 de diciembre de 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Banco de la Nación al día siguiente de su aprobación

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
VICENTE DANTE MALASQUEZ GIL  
Gerente (e)  
Administración y Logística